

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917 - D.O. 25 de 95 A 95
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Carrera 47 #91 - 8072 Barrio La Catedral
Dirección: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111211158
Envío: RA442319289C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ JBR H5H
Dirección: VERERDA TIBITA
Ciudad: VILLAPINZÓN
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 250817
Fecha admisión:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico – Área de Cobro Coactivo
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202344200000141561

Bogotá D.C., 2023-09-04

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

Señor
WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ
VERERDA TIBITA
VILLAPINZÓN – Cundinamarca

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Número de proceso: 4326-2021
Deudor (es): WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ
Identificación: C.C. No. 80.466.916
Asunto: Traslado actualización liquidación del crédito

El Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informa que mediante Auto de fecha cuatro (4) de septiembre de 2023, se procedió con la actualización de la liquidación de crédito y costas procesales, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4326-2021.

Por lo anterior, mediante notificación por correo certificado, este Despacho corre traslado del mencionado Auto por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente Oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho libraré Auto por medio del cual se aprueba la actualización de la liquidación de crédito y costas procesales, y se continuará con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la deuda.

Cordialmente,

Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Anexo: Auto de 04 de septiembre de 2023, en un (1) folio.
Proyectó: Diana Lucía Pamplona

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

ICBFColombia www.icbf.gov.co @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Dirección Regional
Carrera 47 No. 91 – 74
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

472

1000
155

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Membre Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 11/09/2023 11:15:37

Orden de servicio: 16430261



RA442319269CO

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTA
DIRECCIÓN: CARRERA 47 # 91 - 68/72 Barrio la Castellana NIT/C.C/T.I:899999239

Referencia:202344200000141561 Teléfono:4377630 Código Postal:111211158
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111468

Nombre/ Razón Social: WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LOPEZ JUR 141561
Dirección:VEREDA TIBITA

Tel: Código Postal:250817 Código Operativo:1000155
Ciudad:VILLAPINZON Depto:CUNDINAMARCA

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grams):100
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):100
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$11.000
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$11.000 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM		Enfermo Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 2024

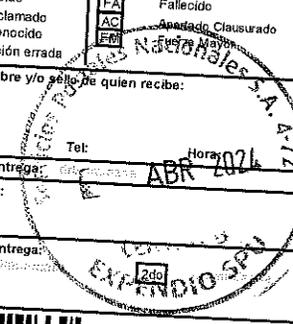
Fecha de entrega: ABR 2024

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er



1111
UAC.CENTRO
CENTRO A
468



11114681000155RA442319269CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 # 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que todo nacimiento del correo que se encuentre publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Número de proceso: 4326-2021
Deudor (es): WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ
Identificación: C.C. No. 80.466.916

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF", y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de siete (07) de septiembre de 2021, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con C.C. 80.466.916, por la obligación contenida en sentencia de fecha 02 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá (Cund.), dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad No. 0075/19, a través de la cual se le ordenó reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que, mediante Resolución No. 098 de fecha once (11) de octubre de 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF el 04 de noviembre de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue ni cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 114 de veinticinco (25) de noviembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4226-2021, a cargo de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con C.C. 80.466.916, la cual fue notificada por aviso publicado en la página web del ICBF el 10 de diciembre de 2021.

Que se practicó la liquidación del crédito mediante Auto de 15 de diciembre de 2021, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$379.865)**, con corte a 10 de diciembre de 2021, el cual fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF el 12 de enero de 2022.

Que, mediante Auto de 11 de marzo de 2022, se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF el 26 de abril de 2022.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca allegó certificación de la deuda con fecha de corte a 25 de agosto de 2023, a cargo de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con C.C. 80.466.916.

44500

LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA
DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

Que, WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con NIT No.80.466.916 adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, por concepto de prueba de paternidad ADN, un valor de CUATROCIENTOS MIL DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$400.017) con corte al 25 de agosto de 2023, discriminado de la siguiente manera:

Saldo de la Obligación por concepto de prueba de paternidad ADN:

Título ejecutivo	Fecha de constancia de Ejecutoría	Saldo Capital al 25 de agosto de 2023	Valor Intereses al 25 de agosto de 2023	Valor total obligación al 25 de agosto de 2023
2019-0075	02/12/2020	\$353.411	\$46.606	\$400.017

La presente certificación se expide a los veinte cinco (25) días del mes de agosto de 2023

ELSA MATILDE OJEDA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO FINANCIERO

Proyectó y revisó: Cesar Augusto Ruiz Paniagua (responsable de Recaudo)

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$353.411
Valor de intereses con corte a 25 de agosto de 2023	\$46.606
Costas procesales	\$144.233,3
Auto avoca conocimiento del proceso	\$22420,2
Resolución de mandamiento de pago	\$14968,6
Elaboración citación notificación personal de Resolución de mandamiento de pago	\$11210,1
Envío citación a notificación por correo certificado de Resolución de mandamiento de pago	\$16942,3
Notificación por correo certificado de Resolución de mandamiento de pago	\$13249,3
Notificación por página web	\$22.354,6
Elaboración Resolución de Orden de Ejecución.	\$22387,4
Comunicación por correo certificado la Resolución de la Orden de Ejecución	\$20700,8
TOTAL	\$544.250

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con C.C. 80.466.916, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4326-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$544.250)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de WILLIAM ANTONIO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con C.C. 80.466.916.

Valor del capital	\$ 353.411
Valor de intereses con corte al 06 de julio de 2023	\$ 46.606
Costas procesales	\$ 144.233,3
TOTAL	\$ 544.250

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al deudor por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca -ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

